

El TC confirma que el control jurisdiccional de la declaración del estado de alarma le corresponde por ser el decreto que la declara equiparable a una Ley

El Pleno del Tribunal Constitucional ha confirmado el auto del Tribunal Supremo que rechaza, por falta de jurisdicción, el recurso presentado por más de trescientos controladores contra la declaración del estado de alarma para la normalización del transporte aéreo, decretada por el Gobierno en diciembre de 2010. La sentencia, que desestima el recurso de amparo formulado por los controladores contra esa resolución, afirma que el auto de la Sala Tercera del Supremo no vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva porque el decreto por el que se declara el estado de alarma es equiparable, por su contenido y sus efectos, a una ley y, por ello, la jurisdicción competente para su control no es la contencioso-administrativa sino la constitucional. Ha sido ponente de la sentencia la Vicepresidenta del Tribunal, Adela Asua.

Los hechos en los que se fundamenta la demanda se produjeron a raíz de que, el 4 de diciembre de 2010, el Gobierno declarara por decreto el estado de alarma para la normalización del servicio público esencial del transporte aéreo. La decisión fue consecuencia del “conflicto” provocado por los controladores de tráfico aéreo. El 14 de diciembre, el Consejo de Ministros acordó solicitar al Congreso de los Diputados la preceptiva autorización para prorrogar el estado de alarma hasta el 15 de enero de 2011; obtenida dicha autorización, el 17 de diciembre acordó la prórroga.

Los hoy demandantes de amparo plantearon ante el Tri ...